



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., martes 7 de abril de 2015
No. 61

SUMARIO:

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

CIRCULAR NÚMERO 02/2015 POR LA QUE SE EMITEN
LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN A
VÍCTIMAS DEL DELITO.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SUBPROCURADORES, COMISARIO GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL, FISCALES, TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA, COORDINADOR DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO AUXILIARES DEL PROCURADOR, DIRECTORES GENERALES Y AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, segundo párrafo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 29, 31, 42, apartados A, fracciones I, X, XIV, XIX y XXI, C, fracciones I y III, y 50 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y 1 y 14, último párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se emite la presente:

CIRCULAR 02/2015

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México es la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la que se integra la institución del Ministerio Público, la cual de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tiene a su cargo la investigación y persecución de los delitos del orden común.

Que de conformidad con el artículo 50 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, el Instituto de Atención a las Víctimas del Estado de México, en adelante el Instituto, es un órgano administrativo desconcentrado de la Procuraduría, jerárquicamente subordinado a ella.

Que son facultades del Director General del Instituto, elaborar y ejecutar programas de atención a las víctimas de delito en las áreas jurídica, médica, psicológica y de trabajo social por sí o a través de otras unidades gubernamentales.

Que de conformidad con el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman diversos artículos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, de fecha 14 de febrero de 2011, la Subprocuraduría para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género ejerce atribuciones en materia de

prevención, orientación, auxilio y atención, a las víctimas de los delitos cometidos con violencia contra la mujer, delitos sexuales y aquellos que atenten contra el libre desarrollo de la personalidad o contra el pleno desarrollo y la dignidad de la persona.

Que con el fin de dar un servicio óptimo y distribuir las cargas de trabajo del personal encargado de la atención a las víctimas del delito, se describe el mecanismo para asignar servidores públicos en el seguimiento de los asuntos.

Que por lo anterior, se instruye lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO.

Al personal adscrito a la Subprocuraduría para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, tratándose de las víctimas de los delitos de su competencia, la atención inmediata de las mismas estará a cargo del personal adscrito a esa Unidad Administrativa.

El resto de casos, es decir, aquéllas víctimas cuyos delitos resultan competencia de las Subprocuradurías General y de Atención Especializada, recibirán atención inmediata por parte del personal adscrito al Instituto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICACIÓN.

Para efecto de presentar requerimientos de personal ante el Instituto, salvo los casos de atención inmediata urgente, deberán ser elaborados por escrito y remitidos por correo electrónico a la cuenta: direcciongeneral.iavd@yahoo.com.mx.

Dichos requerimientos deberán contener cuando menos nombre, edad y ubicación geográfica de la víctima; breve síntesis de los hechos posiblemente delictivos, así como la especificación con respecto a algún requerimiento especial de la víctima. Todos los requerimientos deben ir firmados por la autoridad solicitante.

ARTÍCULO TERCERO.- ATENCIÓN POR EL INSTITUTO.

El Instituto en ejercicio de las atribuciones reconocidas por el artículo 50, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, continuará con los servicios de asesoría jurídica, atención médica, psicológica y de trabajo social aún y cuando la atención inmediata se haya prestado en un primer momento por el personal adscrito a la Subprocuraduría para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género.

Es obligación de las autoridades de primer contacto realizar la vinculación al Instituto, a través de un escrito dirigido al Titular de éste, acompañado de la información a la que hace mención el segundo párrafo del numeral inmediato superior, que se enviará a la cuenta indicada en el artículo segundo de esta Circular.

ARTÍCULO CUARTO.- DE LA INTERVENCIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO.

En los casos en los que, con motivo de la hora o la ausencia de recursos materiales del Instituto, no se cuente con los medios para facilitar el traslado de los servidores públicos, la autoridad solicitante de los servicios del Instituto asumirá las necesidades de traslado.

Para los casos de intervención del personal adscrito al Instituto, en audiencias ante la autoridad ministerial o judicial, es indispensable que el aviso se haga con anticipación a la celebración de la referida audiencia.

El personal adscrito al Instituto no podrá ser citado como testigo de la defensa, de conformidad con el contenido del artículo 346 del código adjetivo vigente en la entidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Circular en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Esta Circular entrará en vigor el día de su Publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se instruye a los Subprocuradores General, de Atención Especializada, para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género y Jurídico, Fiscales, Directores Generales, Titulares de las unidades administrativas y demás personal ministerial de la Institución, para que instrumenten las medidas pertinentes y necesarias para la difusión y el debido cumplimiento de lo establecido en esta Circular.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, el día 26 de marzo de 2015.

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**